## SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE MAYO DE 2013

#### **ACUERDO NÚMERO 31/2013**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 48, 50, 52, numeral 1, inciso a) y 53 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 11 y 13 del Reglamento de Fiscalización **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo al Informe Anual sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se aprueben en su totalidad los Informes Anuales sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Unidad Democrática de Coahuila, Partido Movimiento Ciudadano, Partido Nueva Alianza, Partido Socialdemócrata de Coahuila, Partido Primero Coahuila, Partido Joven y Partido de la Revolución Coahuilense correspondientes al ejercicio fiscal 2012.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

## SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE MAYO DE 2013

#### **ACUERDO NÚMERO 32/2013**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 48, 50, 52, numeral 1, inciso b) y 53 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 11 y 13 del Reglamento de Fiscalización **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a los informes de precampaña para la elección de Ayuntamientos, correspondientes al proceso electoral 2012-2013, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se aprueben en su totalidad los informes iniciales, preliminares y finales de precampaña de Ayuntamientos presentados por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido Socialdemócrata de Coahuila y Partido Primero Coahuila, correspondientes al proceso electoral 2012-2013.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

## SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE MAYO DE 2013

### **ACUERDO NÚMERO 33/2013**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 48, 50, 52, numeral 1, inciso b) y 53 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 11 y 13 del Reglamento de Fiscalización **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a los informes de precampaña para el cargo de Regidor presentados por el Partido Acción Nacional, correspondientes al proceso electoral 2012-2013, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se aprueben en su totalidad los informes iniciales, preliminares y finales de precampaña para el cargo de Regidores para la elección de Ayuntamientos, presentados por el Partido Acción Nacional, correspondientes al proceso electoral 2012-2013.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

## SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE MAYO DE 2013

### **ACUERDO NÚMERO 34/2013**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 48, 50 numeral 1 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Titulo Cuarto del Reglamento de Propaganda Electoral de los Partidos Políticos y sus Candidatos **ACUERDA**: Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a las tarifas para los anuncios en espectaculares para las campañas electorales, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba entregar las tarifas vigentes en el mercado de los anuncios en espectaculares, con las que cuenta esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, correspondientes a las campañas electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

## SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 MAYO DE 2013

### **ACUERDO NÚMERO 35/2013**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por mayoría de votos con 5 votos a favor y uno en contra de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza; 68 numeral 1 incisos a), b) d) y e) y numeral 2, 79 numerales 1 y 2 incisos a) y w), 88 numeral 3 inciso d) y 157 numeral 3, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como el 2 del Reglamento Interior del Instituto, **ACUERDA:** Aprobar en todos su términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo a la petición formulada por distintos partidos políticos para la transparencia en el ejercicio de los recursos dedicados al desarrollo social durante las campañas electorales se resuelve en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Se solicita a los tres órdenes de Gobierno a fin de que los recursos humanos, económicos y materiales bajo su responsabilidad, que sean utilizados o destinados al desarrollo y la asistencia social, sean suspendidos con el objetivo de coadyuvar con el proceso electoral que se desarrolla en nuestro Estado.

**SEGUNDO.** Que este Instituto en coordinación con el Ejecutivo del Estado, el Congreso del Estado, así como a los Presidentes Municipales de la Entidad, informen y capaciten, a los funcionarios públicos encargados de la entrega y administración de los recursos destinados al Desarrollo Social, la Asistencia Pública, el Combate a la Pobreza y, a la Obra Pública, para que sean ejercitados con total transparencia, y apego a la normatividad de la dependencia correspondiente.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que comunique el presente acuerdo y el dictamen que lo motiva a las autoridades mencionadas en el cuerpo del presente, así como a los medios electrónicos e impresos con difusión en el Estado.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

## SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 MAYO DE 2013

#### **ACUERDO NÚMERO 36/2013**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 68, 79 numeral 2, inciso a), 80 numeral 1 inciso d), 84, 151, 157, 233, 236, y 238 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, 7, 8, 24, 27 y 28 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, artículo 5 del Reglamento de Precampañas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, y los artículos 59, 60 y 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA**: Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias en relación con la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador con motivo de la queja identificada con el número de expediente CQD/006/2013 promovida por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional y su precandidato a presidente municipal en San Juan de Sabinas, el C. Julio Iván Long Hernández, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se declara infundada la Queja y/o Denuncia presentada por el Lic. Ramón Verduzco Argüelles en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional y su precandidato a Presidente Municipal en San Juan de Sabinas, el C. Julio Iván Long Hernández, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

## SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 MAYO DE 2013

#### **ACUERDO NÚMERO 37/2013**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 68, 80 84, 151, 157, 233, 236, 237, 238 y 239 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, 7 y 8 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, artículo 5 del Reglamento de Precampañas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, y los artículos 59, 60 y 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila de Zaragoza **ACUERDA**: Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias en relación con la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador con motivo de la quejas identificadas con el número de expediente CQD/004/2013 y CQD/007/2013 acumuladas promovidas por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional, que se resuelve en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Se declara infundada la Queja y/o Denuncia presentada por el **Lic. Ramón Verduzco Argüelles** en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional en contra del **Partido Acción Nacional**, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

## SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 MAYO DE 2013

#### **ACUERDO NÚMERO 38/2013**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos con fundamento en los artículos27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 68 numeral 1 incisos a), b) y d), 79 numeral 2, inciso a), 80 numeral 1 inciso d), 84, 151, 157 numeral 3, 233, 236, 238 y 241 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, 7, 8, 24, 27 y 28 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, artículo 5 del Reglamento de Precampañas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, y los artículos 59, 60 y 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias en relación con la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador con motivo de las quejas identificadas con el número de expediente CQD/005/2013 y CQD/008/2013 acumuladas promovidas por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Coahuilense y de quien resulte responsable se resuelve, que en los siguientes término:

**PRIMERO.** Se propone al Consejo General del Instituto declarar **procedente** la denuncia formulada por el C. Bernardo González Morales, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Coahuilense, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se impone una sanción al PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN COAHUILENSE consistente en una multa equivalente a seiscientos cincuenta (650) días de salario mínimo general vigente para la capital del Estado, en los términos del artículo 229 numeral 1, inciso a), numeral II y IV del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO.** Se requiere al partido político para efectos de que la multa impuesta sea pagada ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto en los términos de lo dispuesto por el artículo 232 incisos 2 y 3 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.** Se solicite al H. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila su colaboración para el retiro de los espectaculares, materia de los presentes denuncias, de conformidad son los con los considerandos del presente acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

## SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 MAYO DE 2013

#### **ACUERDO NÚMERO 39/2013**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 68 numeral 1 incisos a), b) y d), 79 numeral 2, inciso a), 80 numeral 1 inciso d), 84, 151, 157 numeral 3, 233, 236, 238 y 241 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, 7, 8, 24, 27 y 28 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, artículo 5 del Reglamento de Precampañas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, y los artículos 59, 60 y 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias en relación con la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador con motivo de la queja identificada con el número de expediente CQD/009/2013 promovida por el Dr. Jesús Dávila Rodríguez en contra del C. Isidro López Villareal, que se resuelve en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Se declara infundada la Queja y/o Denuncia presentada por el **Dr. Jesús Dávila Rodríguez** en contra del **C. Isidro López Villareal,** por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL